



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BECOS
25/02/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
25/02/2025



Ayuntamiento de
MURILLO EL FRUTO

NIF: P3117900E

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 206859E

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 DE FEBRERO DE 2025

Convocatoria del Pleno de la Corporación

Nº de sesión: 2/2025

Carácter: extraordinaria

En el salón de Plenos de la Casa Consistorial de Murillo el Fruto, a las 14:30 horas del día 21 de febrero de 2025, presidiendo la sesión la Sr. Alcalde D. Diego Palacios Bescos, se presentan los Señores Concejales/as: D^a. Silvia Sarachaga Santesteban, D^a. Ana Belén López Gallardo, D. Juan Ignacio Velar Gárriz y D. Aitor Murillo Jiménez, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinaria en primera convocatoria, asistiendo, como Secretario, D. Julen Jiménez Jiménez.

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el 31 de enero de 2025.

Previamente repartido a los Sres. Corporativos/as el borrador del acta a aprobar y no formulándose observaciones, el Sr. Alcalde, la proclama aprobada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por los artículos 323 de la L.F.A.L.N. y 110.2 del R.O.F.

2. Aprobación, si procede, de modificación de titularidad de parcelas comunales incluidas en polígono industrial Cascajo-Villar.

Se da cuenta en el Ayuntamiento por parte de la empresa encargada del mantenimiento del catastro municipal (Catastros Estudio 5 S.L.) que, existen varias parcelas dentro del polígono industrial Cascajo-Villar que tienen la naturaleza de parcelas comunales, cuando eso no es posible.

De conformidad con el artículo 25.3 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no puede haber parcelas dentro de un polígono industrial con la naturaleza de parcelas comunales al existir un planeamiento municipal aprobado, autorizado previamente por el Gobierno de Navarra. Toda parcela o solar dentro de un polígono industrial que tenga la consideración de comunal tiene que pasar a nombre del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Por lo expuesto, y siendo competencia del Pleno de esta Corporación, en base a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la titularidad de la relación de parcelas que a continuación se mencionan de comunal del Ayuntamiento de Murillo el Fruto a Ayuntamiento de Murillo el Fruto:

- Polígono 3, parcela 617, subparcela urbana M.
- Polígono 3, parcela 617, subparcela urbana G.



MURILLO EL FRUTO

Código Seguro de Verificación: AUCA AAEX CWFZ LNNQ FXL2

Acta sesión extraordinaria de Pleno de 21 de febrero de 2025 - SEFYCU 146714

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.murilloelfruto.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
25/02/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
25/02/2025



Ayuntamiento de
MURILLO EL FRUTO

NIF: P3117900E

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 206859E

- Polígono 3, parcela 617, subparcela urbana K.
- Polígono 3, parcela 617, subparcela urbana L.

Segundo.- Dar cuenta del presente al servicio de mantenimiento del catastro municipal, Catastros Estudio 5 S.L., y al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra.

(DEBATE CONTENIDO EN VÍDEO ACTA)

Sometidos a votación, resultan aprobados por unanimidad.

3. Aprobación provisional, si procede, de actualización de Ponencia de Valoración de Murillo el Fruto.

Visto que en fecha de 26 de marzo de 2021, se celebró sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento en el que, entre los puntos del orden del día, se incluía el siguiente: *“Inicio de expediente de revisión de la Ponencia de Valoración Municipal por transcurso de cinco años desde su última revisión. Acuerdo de elaboración del proyecto de Ponencia de Valoración”*.

Habiendo transcurrido más de 5 años desde la última revisión de la Ponencia de Valoración realizada en este Ayuntamiento,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, de Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, que establece que *“El procedimiento de revisión de la Ponencia de Valoración Municipal se iniciará por el Ayuntamiento mediante acuerdo de elaboración del proyecto de Ponencia de Valoración”*.

La fecha del acuerdo de elaboración del proyecto de Ponencia de Valoración es el hito que fija el inicio del procedimiento y, en consecuencia, la normativa que será de aplicación para la elaboración del Proyecto de Ponencia de Valoración y el cálculo de los valores catastrales. De ahí la importancia de este trámite y la necesidad de su traslado al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales (SRTTP) para que quede constancia en el expediente.

Visto que en 2021 se paralizó la tramitación de la misma y hasta el 2024 no se retomó las reuniones con la empresa encargada del mantenimiento del catastro, Catastros Estudio 5 S.L., para continuar con dicha actualización.

Visto que con fecha 6 de febrero se recibe proyecto provisional de la Ponencia de Valoración de Murillo el Fruto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra (LFRRTCN): Título I, Capítulo IV, Sección 4ª (artículos 33-39) y Reglamento de desarrollo de aquélla, aprobado mediante Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre (Reglamento): Título I, Capítulo III, Sección 6ª (artículos 36-44); se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisional el proyecto de actualización de Ponencia de Valoración de Murillo el Fruto.

Segundo.- Nombrar a los tres representantes de la corporación para la Comisión Mixta:



MURILLO EL FRUTO

Código Seguro de Verificación: AUCA AAEX CWFZ LNNQ FXL2

Acta sesión extraordinaria de Pleno de 21 de febrero de 2025 - SEFYCU 146714

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.murilloelfruto.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
25/02/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
25/02/2025



Ayuntamiento de
MURILLO EL FRUTO

NIF: P3117900E

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 206859E

1. Diego Palacios Bescos.
2. Juan Ignacio Velar Gárriz.
3. Aitor Murillo Jiménez.

Tercero.- Someter el presente a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles insertándose anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, una vez se disponga de los valores resultantes de la aplicación del Proyecto de Ponencia elaborado.

(DEBATE CONTENIDO EN VÍDEO ACTA)

Sometidos a votación, resultan aprobados por unanimidad.

4. Aprobación inicial, si procede, de modificación de tipos de gravamen para el ejercicio 2025.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente los tipos de gravamen para 2025. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 253, de 16 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procedió a la aprobación definitiva de los tipos de gravamen, tasas y precios públicos para el año 2025. El acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 31, de 14 de febrero de 2025.

Visto que la Ley Foral 20/2024, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias ha modificado apartados de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en concreto el artículo 162, al actualizar para 2025 las cuotas con arreglo a las cuales se exigirá el impuesto municipal de circulación.

Visto que la citada ley, para el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 170 bis, contempla una bonificación potestativa “*de la cuota del impuesto de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente*”.

Por lo expuesto, y siendo competencia del Pleno de esta Corporación, se somete a debate y posterior votación por el Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los tipos de gravamen para el ejercicio de 2025, en los siguientes apartados:

“3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad, en los términos del artículo 162 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.



MURILLO EL FRUTO

Código Seguro de Verificación: AUCA AAEX CWFZ LNNQ FXL2

Acta sesión extraordinaria de Pleno de 21 de febrero de 2025 - SEFYCU 146714

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en [https://sedelectronica.murilloelfruto.es/](https://sedeelectronica.murilloelfruto.es/)

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BESCOS
25/02/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
25/02/2025



Ayuntamiento de
MURILLO EL FRUTO

NIF: P3117900E

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 206859E

De conformidad con el artículo 162.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas establecidas para 2024. Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente con arreglo a lo establecido en el artículo 58.2 y 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en relación a la Ley de Presupuestos Generales de Navarra.

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 22,95.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales: 64,54.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 137,66.
- De más de 16 caballos fiscales: 172,15.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 160,60.
- De 21 a 50 plazas: 229,48.
- De más de 50 plazas: 286,85.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 80,40.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 160,60.
- De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 229,48.
- De más de 9.999 kg de carga útil: 286,85.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 39,43.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 78,83.
- De más de 25 caballos fiscales: 157,46.

e) Remolques y semirremolques:

- De menos de 1.000 kg de carga útil: 40,24.
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 80,40.
- De más de 2.999 kg de carga útil: 160,60.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 5,78.
- Motocicletas hasta 125 cc: 8,68.
- Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc: 14,39.
- Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc: 28,36.
- Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc: 56,75.
- Motocicletas de más de 1.000 cc: 113,50.

4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia, el informe sobre su concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se



MURILLO EL FRUTO

Código Seguro de Verificación: AUCA AAEX CWFZ LNNQ FXL2

Acta sesión extraordinaria de Pleno de 21 de febrero de 2025 - SEFYCU 146714

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.murilloelfruto.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Fruto
DIEGO PALACIOS BECOS
25/02/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Murillo el Fruto
JULEN JIMENEZ JIMENEZ
25/02/2025



Ayuntamiento de
MURILLO EL FRUTO

NIF: P3117900E

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 206859E

entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla comprendiendo todos los elementos que figuren en el correspondiente proyecto y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción, instalación u obra objeto de la licencia o declaración responsable. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto distinto del mencionado coste de ejecución material.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Se mantiene como años anteriores el tipo de gravamen del 4%.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables, se contempla una bonificación de la cuota del impuesto del 95%, la cual será aplicada de oficio por la Administración en el momento del otorgamiento de la licencia o declaración responsable correspondiente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. No obstante, la liquidación y recaudación de dicho impuesto se hará coincidir con los meses de exacción y recaudación del Impuesto de Contribución territorial⁷.

Segundo.- Someter a exposición pública el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de la entidad, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones durante el plazo establecido en el párrafo anterior.

(DEBATE CONTENIDO EN VÍDEO ACTA)

Sometidos a votación, resultan aprobados por unanimidad.

Por lo que, no habiendo más asuntos a tratar, el Alcalde- Presidente da por terminada la sesión a las 14 horas y 40 minutos del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente, y de mí, el Secretario, que certifico.

Murillo el Fruto, a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MURILLO EL FRUTO

Código Seguro de Verificación: AUCA AAEX CWFZ LNNQ FXL2

Acta sesión extraordinaria de Pleno de 21 de febrero de 2025 - SEFYCU 146714

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.murilloelfruto.es/>

Pág. 5 de 5